

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2561, de la Cámara de Diputados, que aprueba una tarifa para la venta de solares y terrenos de la Común de Santiago Rodríguez.
G. O. Nº 7222, del 18 de Diciembre de 1950.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2561.

VISTAS las leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitres; y 439 del 20 de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres;

VISTA la Ordenanza Nº 34, del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, de fecha 15 de agosto de 1950, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes número 66 de fecha 7 de agosto de 1942, y número 439 de fecha 20 de noviembre de 1943, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos urbanos y rurales, propiedad de dicha Común,

VISTO el párrafo 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar la Resolución votada en fecha 15 de agosto de 1950 por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, que copiada a la letra dice así:

"ORDENANZA N° 34.

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SANTIAGO RODRIGUEZ,**

En uso de sus facultades legales.

Vista la Ley N° 66 que modifica el Artículo 72 de la Ley de Organización Comunal N° 57, de fecha 19 de marzo de 1923,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Dictar la presente tarifa para el cobro de arrendamiento y venta de solares y terrenos propiedad de la Común, según la clasificación y forma siguiente:

a) Para los solares de esquinas radicados en la calle "Presidente Trujillo", entre la calle "Alejandro Bueno", acera Este y la calle "Capotillo" acera Oeste, a razón de RD\$0.25 (veinticinco centavos) el metro cuadrado.

b) Para los solares radicados en el centro de la Calle "Presidente Trujillo", entre la calle "Alejandro Bueno", acera Este y la calle "Capotillo", acera Oeste, a razón de RD\$0.20 (veinte centavos) el metro cuadrado.

c) Para los solares de esquina, en las demás calles de la población, a razón de RD\$0.15 (quince centavos) el metro cuadrado.

d) Para los solares de centro en las demás calles de la población, a razón de RD\$0.10 (diez centavos) el metro cuadrado.

e) Para los terrenos rurales, a razón de RD\$5.00 (cinco pesos), la tarea.

f) El Ayuntamiento cobrará por concepto de arrendamiento de solares, el 4% anual sobre el valor de cada solar urbano, y el 2% anual sobre el valor de cada tarea de terrenos rurales.

g) Las personas que soliciten solares yermos, pagarán al hacer la solicitud la suma de RD\$2.00 (dos pesos).

Art. 2.— Queda sin efecto la Ordenanza votada por este Ayuntamiento en fecha 22 del mes de febrero del año 1943.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la común de Santiago Rodríguez, a los 15 días del mes de agosto del año 1950, años 107º de la Independencia. 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo. (Firmados:) DR. JUAN R. CANALDA, Presidente del Ayuntamiento.— MI-

GUEL A. JIMENEZ SANTELISES, Síndico Municipal.—
GUARJONEX HERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2562, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial sobre la Explotación de la sal y del yeso.— G. O. Nº 7216, del 5 de Diciembre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2562.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 8 de Noviembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Generoso Núñez, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por su Administrador General señor Federico García Godoy, por virtud del cual se conviene que el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, tenga la administración exclusiva de las operacio-